



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 24 DE ABRIL DE 1990

Número 93

Franqueo concertado nº 29 / 5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 28 de febrero de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de guarderías/escuelas infantiles de la Región de Murcia que atiendan a hijos de trabajadores sin ánimo de lucro. 2203

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia, S.A. 2207

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 294/89. 2213
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 365/88. 2213
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 553/87. 2213
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 851/88. 2214
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.029/88. 2214
Instrucción San Javier. Juicio de faltas número 297/88. 2214
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio verbal de faltas número 262/89. 2215
De lo Social de Cartagena. Autos 367/89. 2215
De lo Social de Cartagena. Autos 119/90. 2215
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 282/88. 2215
Primera Instancia número Uno de Murcia. Declaración número 758-C/89. 2216
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 287 de 1990. 2216
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.605-84. 2216
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 280 de 1990. 2216
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 283 de 1990. 2217
Instrucción San Javier. Autos número 1/89. 2217
Primera Instancia Yecla. Autos número 110/85. 2217

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Relación de restos inhumados en la zona IX del Cementerio de Nuestro Padre Jesús. 2218
SAN PEDRO DEL PINATAR. Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Peón Jardínero. 2221
ABANILLA. Presupuesto Municipal de 1990. 2222
MURCIA. Edicto de subasta de bienes inmuebles. 2223
MURCIA. Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle de Javalí Nuevo-B. 2224
ABARÁN. Licencia para taller de electricidad del automóvil, en calle Colón, 74, bajo. 2224
CALASPARRA. Proyectos de obras. 2224
CALASPARRA. Proyectos de obras. 2224

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	80	5	85
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	100	6	106
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	135	8	143

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

DISPONGO:

4245 ORDEN de 28 de febrero de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de guarderías/escuelas infantiles de la Región de Murcia que atiendan a hijos de trabajadores sin ánimo de lucro.

Artículo 1.º CONVOCATORIA

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a Guarderías/Escuelas Infantiles, tanto públicas como privadas, sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad la custodia, cuidado y educación de los hijos menores de 6 años de mujeres trabajadoras, de trabajadores o de personas inscritas en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes del mismo.

En virtud del Real Decreto 2.415/83 de 20 de julio (B.O.E. de 13-9-83), se produjo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ayudas a Guarderías Infantiles Laborales. Estas funciones fueron adscritas a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por Decreto 88/86 de 30 de diciembre (B.O.R.M. n.º 16 de 21-1-87).

La subvención estará destinada a paliar el gasto ocasionado en el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles, por los siguientes conceptos:

- Gastos de personal.
- Gastos de alimentación.
- Otros gastos derivados de la función educativa de estos Centros.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social distribuye a las Comunidades Autónomas subvenciones para el mantenimiento de Guarderías que recogen a hijos de trabajadores, sin ánimo de lucro, que faciliten cuidado y custodia a hijos de mujeres trabajadoras por cuenta ajena o de trabajadores por cuenta ajena que carezcan de personas de su familia que los atiendan.

Artículo 2.º REQUISITOS

Serán requisitos necesarios para la concesión de este tipo de ayudas:

Aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1990, y en el Programa 422-B -ESCUELAS INFANTILES- está previsto el crédito destinado para estas ayudas.

- a) Que la Guardería/Escuela Infantil esté inscrita en el Registro Regional de Guarderías Infantiles de Hijos de Trabajadores de la Región de Murcia, dependiente de esta Consejería de Cultura, Educación y Turismo. (B.O.E. n.º 76 de 3 de abril de 1989).
- b) Estar al corriente del pago a la Seguridad Social de toda la plantilla del Centro.
- c) Estar en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal, en su caso.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de las citadas ayudas, cuya concesión se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad

- d) Que la Guardería/Escuela Infantil no perciba subvenciones o ayudas para el sostenimiento de la misma, cuya cuantía en su conjunto supere el costo total de las plazas niño/año.

Artículo 3.º CRITERIOS

Las ayudas se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias y se valorará positivamente de la Guardería/Escuela Infantil lo siguiente:

- a) Que presten servicio de comedor.
- b) Que atiendan a niños de integración.
- c) Que mantengan unas ratios adecuadas para estas edades.
- d) Que estén ubicadas en zonas de interés social.
- e) Que desarrollen un Proyecto Educativo de calidad.

Artículo 4.º PROCEDIMIENTO

- a) El titular o representante legal de la Guardería/Escuela Infantil interesada, deberá presentar en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Avenida Francisco Salzillo, 42 - Edificio Galerías, 2.ª Escalera, 4.ª Planta; o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la siguiente documentación:

1.- Instancia ajustada al modelo del Anexo I.

2.- Anexo - II, Relación nominal de trabajadores de la Escuela Infantil.

3.- Proyecto Educativo Curso 89/90.

- b) La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para complementar el expediente, o incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 5.º CONCESIÓN

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo a propuesta del Director General de Edu-

cación y Universidad y vistos los informes del Consejo de Dirección de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 6.º RESOLUCIÓN

- a) La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de la subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.
- b) En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.
- c) La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

Artículo 7.º SEGUIMIENTO

Concedida la ayuda, la Dirección General de Educación y Universidad procederá al seguimiento, inspección y autorización para el abono de cada subvención.

Artículo 8.º JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1990, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo antes del 31 de enero de 1991, con justificantes originales o fotocopias compulsadas.

Artículo 9.º DEVOLUCIÓN

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Artículo 10.º REVOCACIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de revocación de la citada subvención.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de febrero de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

ILMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION Y UNIVERSIDAD.

ANEXO - I SOLICITUD

D/Dª _____ como titular o
representante legal de la Guardería/Escuela Infantil _____
_____. Dirección _____
Localidad _____ Teléfono _____

Código Identificación Fiscal de la Guardería/Escuela Infantil (C.I.F.) _____
Código Identif. Seguridad Social de la Guardería/Esc. Infantil. _____

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____
Dirección _____ Localidad _____
Código Cuenta Cliente del Ayuntamiento/Patronato (20 dígitos) _____

Nº de Registro Regional Guarderías Infantiles Hijos de Trabajadores _____

DATOS DE LA GUARDERIA / ESCUELA INFANTIL - CURSO ESCOLAR 89/90

- Número total de niños. _____
- Niños de 0-4 años. _____
- Niños de 4-6 años. _____
- Niños que comen. _____
- Niños de integración. _____

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden de 22 de Febrero de 1.990 (B.O.R.M. nº _____ de _____ de 1.990) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia patrocinadas por Ayuntamientos.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

_____ a _____ de _____ de 1.990

Firma:

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3568

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral - Convenios Colectivos

Expediente 18/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 22-3-90, cuya representación de la empresa está formada por representación empresarial, y la de los trabajadores por la Central Sindical U.G.T., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 26-3-90, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de marzo de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 245)

Convenio Colectivo de Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia, S.A.

Artículo 1.— *Ámbito de aplicación.*

El convenio afectará a todos los trabajadores que presenten o puedan prestar sus servicios, como fijos, en la S.A. Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia.

Artículo 2.— *Vigencia y duración.*

El presente convenio, entrará en vigor el 1 de enero de 1990 y tendrá duración indefinida, salvo en los artículos en que se especifique lo contrario.

Artículo 3.— *Denuncia.*

El presente convenio en su parte que se pacta para un año, se considerará automáticamente denunciado al 1 de noviembre de 1990.

Artículo 4.— *Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.*

1. Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias.

2. Se respetará cualquier condición más beneficiosa que con carácter personal tenga cualquier trabajador a la entrada en vigor del presente Convenio.

3. Con carácter supletorio y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general, en la Ordenanza General del Trabajo en el Campo y disposiciones supletorias.

Artículo 5.— *Participación de los trabajadores en el funcionamiento de la finca.*

5.1. Sistema de participación.

La participación de los trabajadores en la dirección y control de la empresa se realizará a través de su Asamblea General, que estará compuesta por todos los trabajadores sujetos al presente Convenio.

5.2. Funcionamiento de la Asamblea.

a) Se reunirá al menos una vez al trimestre.

b) También podrá reunirse cuando así lo soliciten por escrito 1/3 de los trabajadores.

c) Cada vez que sea convocada por parte de la empresa.

d) A la Asamblea asistirá en todo caso un representante designado por la empresa.

e) Existirá un Secretario, nombrado por la propia Asamblea que levantará acta de lo que allí se manifieste.

f) Podrá asistir también, cuando lo decidan la mayoría de sus miembros, algún asesor técnico y cuando los asuntos a tratar así lo requieran a juicio de la misma.

g) Se considerará válidamente constituida cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando se haya convocado en tiempo y forma.

h) El tiempo mínimo de convocatoria será de tres días.

i) Se deberá convocar por escrito y con un orden del día determinado.

j) Cualquier miembro de la Asamblea y de la propia empresa podrán proponer puntos del orden del día, siempre y cuando respeten los plazos y las formas.

5.3. Competencias de la Asamblea.

a) Deberá ser informada por parte de la empresa, al menos una vez al trimestre o con la periodicidad que decida la mayoría simple, de los siguientes temas:

1. Estado de cuentas, Balances de cuentas y resultados de la finca objeto de este Convenio.

2. Sistema de ventas de cosechas.

3. Trabajos pendientes de realizar, organización de los mismos y distribución de tareas.

4. Cualquier otra cuestión que pueda influir en la marcha de la empresa.

b) Tendrá poder decisorio sobre:

a) Reestructuración de plantilla.

b) Admisión de nuevo personal fijo.

c) Despidos.

d) Distribución del trabajo a lo largo del año (horas trabajadas y días a librar en función del trabajo pendiente).

e) Aplicación de sanciones (según luego se establecerá).

f) Establecimiento de posibles pluses por trabajos extraordinarios.

Para que la decisión en cualquiera de los supuestos anteriores sea válida tendrá que obtener mayoría absoluta en la votación correspondiente, estando al menos presentes los 2/3 de los trabajadores.

En caso de empate, la empresa podrá decidir.

c) Otras competencias.

Aquellas que se le fijen en otros puntos del presente Convenio.

Artículo 6.— *Participación en beneficios.*

6.1. Los trabajadores pertenecientes al presente Convenio, tendrán una participación del 25% de los beneficios de la actividad agrícola de la empresa objeto de este Convenio.

6.2. Para la aplicación de este porcentaje se entenderá como beneficios, el que arroje la "Cuenta de Resultados" referida a la actividad agrícola de acuerdo con la práctica normal contable.

6.3. De cualquier modo la Asamblea, será detenidamente informada de todas y cada una de las partidas que compongan la "Cuenta de Resultados" de la actividad agrícola.

6.4. La Asamblea si lo considera oportuno, podrá contrastar los resultados que se le presenten, acudiendo incluso a expertos ajenos a la empresa, guardando en este caso las debidas precauciones en cuanto al mantenimiento del secreto profesional.

6.5. Los resultados de la explotación se facilitarán a la Asamblea, dentro de los seis primeros meses a partir de la finalización del ejercicio contable.

Artículo 7.— *Horas de trabajo.*

7.1. Para 1990 se fijan un total de 1.808 horas de trabajo efectivo al año para cada trabajador.

7.2. La Asamblea podrá por mayoría simple decidir la distribución de esas horas a lo largo del año, de acuerdo con las necesidades de trabajo en cada época, incluso acordando días extras de vacaciones a cambio de horas en otros días.

7.3. La Empresa procurará proponer a principio del año y la Asamblea aprobar una distribución horaria a lo largo del mismo, sin perjuicio de que las circunstancias aconsejen luego modificar esta distribución.

Artículo 8.— *Inclencias del tiempo.*

8.1. Las horas perdidas por los trabajadores fijos por lluvia y otros fenómenos atmosféricos, serán abonadas íntegramente por la empresa, sin que dichas horas deban recuperarse.

Los trabajadores estarán obligados a presentarse al trabajo a su hora de costumbre, y la empresa procurará proporcionales el trabajo adecuado para esos días.

Artículo 9.— *Horas extraordinarias.*

Dadas las especiales circunstancias que concurren en el sector, se acuerda suprimir las horas extraordinarias.

9.1. Por tanto en caso de requerir en algún período determinado trabajos no especializados que no puedan ser cubiertos por los trabajadores fijos de la empresa, se recurrirá a contratar trabajadores agrícolas eventuales.

9.2. La Asamblea decidirá por mayoría simple sobre la procedencia de estas contrataciones.

Artículo 10.— *Vacaciones.*

10.1. Los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de 176 horas de vacaciones, equivalentes a 22 días de trabajo.

10.2. El período de disfrute de las vacaciones será decidido por la Asamblea, teniendo en cuenta las necesidades de trabajo de la finca a lo largo del año y las conveniencias de cada trabajador.

10.3. Antes del 1 de marzo, la Asamblea tendrá que aprobar un calendario de vacaciones para cada trabajador.

10.4. Cualquier modificación a este calendario deberá ser aprobado asimismo por la Asamblea.

Artículo 11.— *Días festivos.*

11.1. Serán considerados como tales los que marque la Ley.

11.2. Además de los días anteriores, y de acuerdo con el artículo 7.2, la Asamblea deberá fijar a principio de año, los días extras de vacaciones que en principio piensan sustituirse por horas de trabajo.

11.3. Dadas las características de la finca, en sus aspectos de vigilancia y control de funcionamiento del riego, motores y guardería de cosechas, se acuerda que el trabajador que ejerza la función de guardería, no libre ningún día de los considerados como festivos para todos los demás, excepto el último domingo de cada mes haciéndolo:

a) Dos días seguidos a la semana, a decidir por la Asamblea, a cambio de sábados y domingos.

b) El día más cercano posterior o anterior, dejando un día por medio de aquella fiesta que entre semana disfruten los demás trabajadores.

c) El último domingo de cada mes lo hará festivo a cambio de un día de trabajo de la semana. El puesto lo ocupará otro trabajador, tomándose a cambio un día festivo durante la semana.

Artículo 12.— Licencias retribuidas.

El trabajador avisando con la posible antelación podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

—Durante 15 días naturales en caso de matrimonio.

—Durante 3 días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos de cualquiera de los cónyuges o enfermedades de los mismos.

—Durante 2 días en caso de alumbramiento de la esposa, pudiéndose ampliar hasta 2 días más por necesidad de desplazamiento.

—Durante 2 días por traslado de la vivienda habitual.

—Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, justificándolo con posterioridad y siempre que la consulta no se pueda realizar fuera de las horas de trabajo.

—Por tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

—Sin perjuicio de lo anterior, todos estos tiempos podrán modificarse en casos especiales, y según el criterio de la Asamblea.

Artículo 13.— Clasificación de las funciones de los trabajadores.

Dadas las especiales características de la finca objeto de este Convenio, así como las características del mismo, solamente se establecen las siguientes diferenciaciones:

a) Encargado: Nombrado por la empresa. Tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar y distribuir el trabajo diario de acuerdo con los objetivos marcados por la empresa y de la que los trabajadores, a través de la Asamblea, tendrán debida información según se refleja en el artículo 5.3. a 3.

2. Sin perjuicio de lo anterior y cuando surja algún trabajo, urgente o no previsto, podrá ordenar su ejecución para el mejor funcionamiento de la explotación.

3. Controlar la marcha de los trabajos, encargados a cada trabajador.

4. Estar pendiente de que no falten los suministros necesarios para la marcha de la finca, como, agua, abonos, herbicidas, etc.

5. Estar al tanto de la conservación y perfecto funcionamiento de las maquinarias y utensilios, de modo que los trabajadores deberán informarle de cualquier deficiencia o carencia observada en los mismos.

6. Conceder las licencias retribuidas fijadas en el artículo 12, para lo que los trabajadores deberán comunicárselo con la debida antelación

7. Llevar el control de las horas trabajadas por cada trabajador.

8. Efectuar los pagos de personal y aquellos que le delegue la empresa.

9. Controlar el pesaje de las producciones que salgan de la finca.

10. Ejercer aquellas otras funciones que le sean encargadas por la empresa que no estén aquí especificadas, pero que sean necesarias para el buen funcionamiento de la finca.

De las nuevas funciones, aquí no especificadas será informada la Asamblea.

11. Durante su período de vacaciones, enfermedad o ausencia necesaria, será sustituido por otro trabajador designado por la empresa, que tendrá las mismas funciones y retribución que el encargado, mientras dure esta sustitución.

12. El horario de trabajo del Encargado, será el necesario para ejercer debidamente sus funciones.

13. El encargado dispondrá de un vehículo proporcionado por la empresa que utilizará exclusivamente en el ejercicio de sus funciones.

b) Vigilante o Guarda.

Ejercerá esta función un trabajador designado para este fin por la empresa, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1. Vigilar y controlar el funcionamiento de todas las instalaciones de la explotación, como son: cabezales e instalaciones de riego, motores y bombas de trasiego de agua o de pozos, manantial de la Acequeta, embalses, etc.

2) Si detectara alguna anomalía, que pueda corregir sin necesidad de ayuda, deberá subsanarla por sí mismo.

3. Si la anomalía detectada requiriera otros trabajos que no pudiera realizar él solo, lo podrá inmediatamente en conocimiento del encargado.

4. Guardar las cosechas de las explotaciones, ejerciendo en este caso la labor de guarda jurado, con la licencia que poseerá al efecto.

5. Controlar los cortes de cosechas y pesar las producciones cuando así se lo ordene el encargado.

6. Guardar la caza, cuidando que solamente cacen las personas autorizadas por la empresa, y en los sitios y días precisamente fijados para ello. Deberá exigir la autorización escrita de la empresa y confirmarla con comunicación personal a la misma.

En este caso utilizará, también, su condición de guarda jurado.

7. Su horario de trabajo se amoldará a las funciones a él encomendadas, debiendo cumplir las 1.808 horas/año, y las condiciones expuestas en el apartado de "días festivos" de este Convenio.

8. Durante su período de vacaciones, podrá ser sustituido por otro trabajador designado por la empresa, que ejercerá las mismas funciones.

9. En casos especiales, en que no pueda ser sustituido fácilmente, y a juicio de la Asamblea, ésta fijará las condiciones en que deba realizar esos trabajos.

10. La empresa podrá encargarle cualquier otro trabajo que precise y no se haya reflejado anteriormente.

11. El vigilante dispondrá de un vehículo proporcionado por la empresa, que utilizará exclusivamente en el ejercicio de su función.

12. Llevará un parte de trabajo diario donde especifique la distribución de su tiempo.

c) Tractorista.

Ejercitarán esta labor aquellos trabajadores que estén capacitados para ello y sean designados por la Empresa para ejercerla en cada momento.

Sus funciones principales serán:

1. Manejar los diversos tractores y aperos existentes en la finca.

2. Se procurará que dentro de lo posible en la organización de tareas, cada tractorista tenga asignado un tractor determinado.

3. El tractorista será el responsable del funcionamiento del tractor que le sea asignado y en consecuencia se ocupará de su mantenimiento, es decir: cambios de aceite, engrases, limpiezas, cambios de filtro, cuidado de baterías, ruedas, etc.

4. En caso de que fuera preciso cambiar de tractor, el que lo dejase deberá dejarlo en perfecto estado de funcionamiento y el que lo reciba deberá ser informado por el anterior del estado de mantenimiento, así como de cualquier anomalía que deba observar.

5. Cada tractorista, quedará obligado a llevar un parte diario de trabajo, suministrado por la empresa, en el que entre otras cosas anote la identificación del tractor que está utilizando, las horas de trabajo, dónde ha realizado el mismo, el consumo diario de gasóleo, los cambios de aceite con su fecha y cantidad de aceite utilizado, la fecha de los engrases, así como cualquier anomalía que observe en su funcionamiento.

6. En caso de detectar alguna avería bien en el tractor o en el apero, deberá además de anotarla en el parte correspondiente con indicación de la fecha, ponerlo en conocimiento inmediato del encargado.

d) Podador.

Ejercitarán esta labor los trabajadores que estando capacitados para la misma sean designados por la empresa para realizarla en cada caso específico.

Sus funciones principales serán:

1. Ejecutar las diversas labores de poda, siguiendo las instrucciones precisas que a estos efectos reciban y para cada caso de la empresa.

2. Serán responsables del mantenimiento y cuidado de los instrumentos y herramientas que la empresa les facilite para realizar esa labor.

3. Cuando trabajen en cuadrilla, la empresa nombrará un responsable de la misma, que llevará la dirección y coordinación de la labor de poda.

4. Este jefe de cuadrilla será el responsable de que la labor de poda se ejercite según las instrucciones recibidas.

5. Asimismo, será responsable del mantenimiento del equipo mecánico de poda si éste se utiliza.

6. Los demás componentes de la cuadrilla deberán seguir las instrucciones que el jefe les dé.

7. Todo podador vendrá obligado a llevar un parte diario de trabajo donde especifique las horas de trabajo y lugar donde lo está realizando.

8. El jefe de cuadrilla anotará además en su parte de trabajo, si utiliza la podadora automática, el tractor que la soporta, sus horas de funcionamiento, consumos de gasóleo, aceite, etc.

e) Responsable de mantenimiento.

Que ejecutará esta labor aquel trabajador que estando capacitado para ello sea designado por la empresa para realizarla.

Sus principales funciones serán las siguientes:

1. Mantener, dentro de sus posibilidades, en perfecto estado de funcionamiento todas las instalaciones de la finca, como son cabezales de riego, motores, bombas dosificadoras, instalaciones de riego, etc.

2. Suplir al vigilante o guarda en los días que éste libra, ejercitando, en principio, en esos días todas las funciones del mismo, a no ser que algunas de ellas le sea encomendada a otro trabajador.

3. Dadas las características de su trabajo, su horario será el que mejor se amolde a esas funciones.

4. En casos especiales, en que no sea fácil su sustitución la Asamblea determinará en qué condiciones debe realizarse su trabajo.

5. Deberá llevar un parte de trabajo diario, donde especifique la distribución de su tiempo.

6. Deberá anotar en el parte y comunicar al encargado cualquier avería grave que detecte y no pueda solucionar con sus propios medios, así como los elementos que necesite para realizar su trabajo.

f) Trabajadores sin especificar.

Realizarán esta función aquellos trabajadores no descritos en los apartados anteriores, cuando así les sea designado por la empresa.

Sus funciones principales serán:

1. Realizar todo tipo de trabajo que requieran las explotaciones y les sean encomendadas, como pueden ser, fumigar, quitar matas, ayudar al responsable del mantenimiento, etc.

2. Cualquier trabajador de la finca podrá ser designado en un momento determinado para realizar estas funciones.

3. El trabajador que realice esta función estará obligado a llevar un parte de trabajo diario donde especifique la distribución de su tiempo.

g) Trabajadores administrados.

1. Llevar los trabajos administrativos que se le encomienden.

2. Realizar cualquier otro trabajo que de acuerdo con sus posibilidades le sea encomendado por la empresa.

Artículo 14.— Herramientas y ropas de trabajo.

14.1. La empresa pondrá a disposición de los trabajadores cuantas herramientas sean necesarias para cada una de las tareas agrícolas, debiendo estar, dichas herramientas, en las debidas condiciones de uso y devolviéndolas igualmente, salvo el desgaste normal de su utilización, y en caso contrario se responsabilizará el trabajador de las herramientas puestas a su disposición.

14.2. Para aquellas labores que lo requieran, la empresa proporcionará la indumentaria específica precisa.

14.3. Para las labores de fumigación los trabajadores vendrán obligados a utilizar los elementos de protección que la empresa asimismo estará obligada a proporcionarles.

Artículo 15.— Seguridad e higiene en el trabajo.

15.1. Los trabajadores quedarán obligados a respetar todas las normas de seguridad e higiene que están reguladas así como aquellas otras específicas que la empresa pueda imponer.

15.2. La Asamblea deberá proponer y decidir aquellas normas que considere oportunas para disminuir al máximo el riesgo de accidentes.

15.3. En caso de accidente laboral, al margen de acudir si fuera necesario al centro asistencial oportuno, el trabajador quedará obligado a comunicárselo inmediatamente a la empresa.

Artículo 16.— Retribuciones.

Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes retribuciones:

16.1. Paga mensual.

Una paga mensual a percibir antes del primer sábado del mes siguiente al vencido trabajado.

a) El importe de esta paga será para el año 1990 el que resulte de aplicar el I.P.C. al 31/12/90, más un 1'5% para los trabajadores agrícolas y administrativos.

b) Como este I.P.C. no se conocerá hasta final de año se fija una cantidad mensual a cuenta del importe que a continuación se especifica:

—Encargado	99.685
—Trabajadores agrícolas	83.726
—Administrativos	154.555

c) Estas retribuciones se han obtenido de aplicar un 6% sobre lo que percibían en el año anterior los trabajadores agrícolas y administrativos.

d) Si al final del año, el I.P.C., fuera distinto del 6% previsto, si la diferencia fuese positiva se pagará como paga complementaria en el primer trimestre del año siguiente y si fuera negativa, se descontará de la paga de beneficios.

16.2. Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias de cuantía igual a una mensual y a percibir en el viernes más cercano al 22 de junio y 22 de diciembre.

16.3. Paga de antigüedad.

Al tener que asumir esta empresa los derechos reconocidos a los trabajadores cuando se hizo cargo de la explotación de la finca "El Aguilucho", todos los trabajadores recibirán una paga de antigüedad en la que se tendrá en cuenta la fecha de alta en la citada finca, la cuantía será la que se pacte por este concepto en el Convenio Provincial del sector y la fecha de percepción será el viernes más cercano al 15 de mayo.

16.4. Paga de beneficios.

Será la que corresponda a la participación en beneficios que se acordó en artículo 6.

La distribución para obtener esta paga tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

1. La distribución de beneficios a los trabajadores, se hará efectiva antes de que transcurran nueve meses desde la terminación del ejercicio contable.

2. La distribución entre trabajadores se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Los trabajadores administrativos no participarán en esta distribución, hasta que el montante de su paga anual sea igual al montante medio percibido, anualmente por los trabajadores no administrativos, una vez incluida la participación en beneficios.

Si este montante superara la paga del trabajador administrativo, su participación sería la suficiente para igualar esa cantidad.

b) Para el resto de los trabajadores, la distribución se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

El porcentaje que a cada uno le corresponda será el que obtenga de sacar las horas totales trabajadas, del total de las horas trabajadas por todos los trabajadores desde el 1 de enero de 1980.

c) En el caso de la extinción de la relación laboral del trabajador con la empresa por:

Fallecimiento, incapacidad laboral permanente o cualquier otra causa de fuerza mayor, a decidir por la Asamblea. El trabajador, o sus herederos, participarán en el reparto anual de beneficios como si estuviera en activo, durante cinco años siguientes, siendo el coeficiente diferenciador las horas trabajadas acumuladas que tenía en el momento de la extinción de la relación laboral con la empresa.

d) La participación entre los trabajadores, podrá modificarse si así lo acordase la Asamblea por mayoría, en los siguientes casos:

1. Estableciendo "pluses" por trabajos considerados como extraordinarios o especiales, de tal manera que la hora trabajada en esas condiciones se le añadiera un "plus" que en ningún caso podría superar un 75%, y cuya cuantía para cada trabajo especial, sería fijado por la Asamblea.

2. Estableciendo penalización por faltas. Estas penalizaciones serán de un 25% de la paga para las faltas leves, un 50% para las graves y un 100% para las muy graves.

La fijación de estas penalizaciones deben de ser establecidas por la Asamblea por mayoría.

16.5. Desplazamientos.

La jornada laboral, empieza y termina en el tajo para las faenas agrícolas.

La empresa, abonará la suma de 15 ptas./km. que exceda de los dos primeros a partir de la vivienda habitual del trabajador, que tuviera en el momento de entrada en vigor del presente artículo en el primer Convenio de Empresa o en el momento de su contratación, para los que lo fueron con fecha posterior.

El número de kilómetros a pagar en cada caso podrán modificarse a la baja por motivo de cambio de residencia del trabajador.

Esta indemnización no procederá cuando la empresa sustituya la cantidad convenida por el transporte, poniendo a disposición de sus trabajadores, vehículos idóneos para el desplazamiento al lugar del trabajo.

El kilometraje se pagará con un mes de retraso, a fin de permitir la recogida de partes de trabajo y que su cálculo no retrase la realización de los recibos de salarios.

16.6. Paga de jubilación o extinción laboral por causas de fuerza mayor.

Se establece una paga de jubilación para los trabajadores fijos que lleven más de 10 años al servicio de la empresa, así como para los trabajadores que por causas de fuerza mayor a determinar por la Asamblea tenga que extinguir su relación laboral con la empresa.

El importe de esta paga consistirá en 3 días de salario mínimo interprofesional por año trabajado en la empresa.

16.7. Recibos de salarios.

La empresa estará obligada a la entrega de recibos oficiales de salarios, acreditativos de los pagos efectuados.

Artículo 17.— Trabajo fuera de la empresa.

En caso de que la empresa contrate o subcontrate con otra la realización de obras y servicios correspondientes a la propia actividad de aquella, los trabajadores vendrán obligados a la realización de dichas obras y servicios siempre y cuando ambas partes se acojan en lo previsto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y cuantas disposiciones legales desarrollen o regulen dicha materia.

En cualquier caso la Asamblea decidirá la conveniencia o no de efectuar estos trabajos.

Artículo 18.— Sanciones específicas.

Dado el nuevo marco de relaciones laborales pactadas en este Convenio, las partes firmantes consideran necesario establecer un sistema de sanciones específicas, sin menoscabo de las previstas por la legislación vigente para aquellos que quebranten el espíritu de colaboración que se pretende conseguir.

1. La Asamblea tendrá que decidir en votación forzosa-mente secreta, la clasificación de la sanción siguiendo los siguientes criterios indicativos:

a) Serán sanciones leves:

—La falta accidental de productividad.

—La desconsideración por una vez con los compañeros.

—La falta al trabajo por una vez sin motivo justificado.

—La falta de cuidado por una vez de los bienes de las explotaciones objeto de este Convenio.

—La desobediencia por una vez de las instrucciones de trabajo dadas por la Asamblea.

b) Serán faltas graves:

—La reiteración de más de una falta leve.

—El revelar datos de la finca que puedan alterar gravemente su futuro.

—La falta de colaboración que anima el espíritu de este Convenio, reflejada por ejemplo en la no participación reiterada en la Asamblea, realizar acciones intencionadas que vayan en detrimento de los resultados, el incitar al no cumplimiento de lo acordado por la Asamblea, o a cláusulas de este Convenio, etc.

c) Serán faltas muy graves:

La reiteración de faltas graves.

2. Una vez planteadas en la Asamblea la posible implantación de sanciones, se le dará audiencia al interesado, que podrá defenderse ante la misma, de manera que una vez oído se someterá a votación si procede la sanción y clasificación de la misma.

3. Las sanciones aquí aludidas consistirán en la penalización sobre la participación en beneficios acordados en el apartado correspondiente.

Artículo 19.— Resolución de conflictos.

1. Conflictos del sector:

La Asamblea de trabajadores decidirá la procedencia o no de la participación de los trabajadores y/o la empresa en el mismo.

2. Conflictos de la finca.

Será de aplicación lo previsto en la legislación vigente.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3945

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado al número 294/89 se siguen autos de juicio de cognición instados por Eximtesa representada por el Procurador don Luis Martínez Fernández contra don Florián Ruiz Alba, cuyo último domicilio conocido fue calle Platería, 44, Murcia, sobre reclamación de cantidad, en los que con esta fecha S.I. me ordena emplazar a dicho demandado mediante edictos por tener domicilio desconocido e ignorarse su paradero, concediéndole el plazo de seis días para personarse en los autos bajo el apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho, en cuya virtud expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" teniendo lugar así el ordenado emplazamiento.

En Murcia a 8 de marzo de 1990.—
El Secretario, Rubén Castillo Crespo.

Número 3946

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 365/88 que se siguen a instancias de Air Water, S.A., representado por el procurador Luis Martínez Fernández, contra Gil Pareja S.A., he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de ocho días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán,

señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 17 de octubre de 1990, a las 11'15 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 21 de noviembre de 1990, a las 11'15.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 20 de diciembre de 1990, a las 11'15 en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante don Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Primero: Una máquina de escribir eléctrica Cannon modelo Ap-200; un aparato de aire acondicionado empotrado en la pared, marca Sanyo-Roca; un despacho compuesto de una mesa de dos módulos y tres butacas color nogal; una mesa de diseño de dibujo y una mesa de despacho, todo valorado en 252.400 pesetas.

Segundo: Los derechos de traspaso que ocupa el negocio en la Avenida Río Segura, edificio Río-Park del Infante Juan Manuel de Murcia, totalmente decorado, valorado en 1.000.000 de pesetas.

La valoración total asciende a 1.252.400 pesetas.

Dado en Murcia a 27 de marzo de 1990.— El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.— El Secretario.

Número 3887

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Excmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 553/87 a instancia de Andrés Galián Alcaraz contra Alfio, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 1.600.000 pesetas de principal y otras 800.000 pesetas de gastos y costas, habiéndose acordado la publicación del presente al objeto de citar al legal representante de la entidad demandada Alfio S.A., para que el próximo día 10 de mayo de 1990, a las once horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado para la práctica de confesión judicial acordada, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho caso de no comparecer dicho día y hora, sirviendo el presente de citación.

Dado en Murcia a 27 de febrero de 1990.— El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.— El Secretario.

Número 3901

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 851/88, instados por doña Catalina Pérez Carpena, contra Limpiezas Carmen Jiménez Asís, Madper, S.A., y Fogasa, en acción sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a treinta de marzo de mil novecientos noventa.

Yo, Ilmo. Sr. don Juan Abellán Soriano, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Catalina Pérez Carpena y de otra y como demandado Limpiezas Carmen Jiménez Asís, Madper, S.A., y Fogasa, en acción sobre cantidad.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

En este acto, S.S.ª dicta sentencia "in voce" de la cual acreditada la relación laboral y teniendo por confesas a las demandadas empresas se condena en parte a las empresas Limpiezas Carmen Jiménez Asís y Madper, S.A., solidariamente y Fogasa en lo que de manera subsidiaria legalmente corresponda, a que abonen a la demandante Catalina Pérez Carpena la cantidad de cincuenta y dos mil ciento veintiocho pesetas, por los tres conceptos últimos de su demanda, absolviendo a las demandadas del resto de las peticiones por estar prescrita la cantidad referida a julio de 1987.

No cabe recurso por razón de cuantía.

Extendiéndose de todo ello la presente acta que, leída y hallada conforme con entrega de copia a las partes comparecientes, firman conmigo S.S.ª Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados

Limpiezas Carmen Jiménez Asís, Madper, S.A., que últimamente tuvieron su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos.

Asimismo se hace constar que las sucesivas notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Dado en Murcia, a dos de abril de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3898

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.029/88, instados por doña María Dolores Freixinós Alcaraz, contra Matilde Lara España y María Sagrario Martín Lara, en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a treinta de marzo de mil novecientos noventa.

Yo, Ilmo. Sr. don Juan Abellán Soriano, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante, doña María Dolores Freixinós Alcaraz, y de otra y como demandada Matilde Lara España y María Sagrario Martín Lara, en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

En este acto, S.S.ª dicta sentencia "in voce" de la cual acreditada la relación laboral y teniendo por confesas

a las demandadas empresas, se condena a Matilde Lara España y Sagrario Martín Lara, solidariamente y a Fogasa en lo que de manera subsidiaria legalmente corresponda, a que abone a la demandante María Dolores Freixinós Alcaraz la suma de doscientas veinticuatro mil novecientos setenta y siete pesetas, por los conceptos reclamados en su demanda.

No cabe recurso por razón de cuantía.

Extendiéndose de todo ello la presente acta que, leída y hallada conforme con entrega de copia a las partes comparecientes, firman conmigo S.S.ª Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Matilde Lara España y María Sagrario Martín Lara, que últimamente tuvieron su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Asimismo se hace constar que las sucesivas notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Dado en Murcia, a dos de abril de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4177

**INSTRUCCIÓN
SAN JAVIER**

Cédula de citación

Por la presente se cita al responsable civil Ruidera, Cía. Seguros que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día 7 de mayo próximo, a las 12,45 horas, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de faltas número 297/88 que sobre daños en tráfico tendrá lugar el día y hora antes expresados, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier, a once de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 3906

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 262/89, sobre hurto, a denuncia de Guissepe Simone, contra Consolación García López y Juan García López, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala Audiencias de este Juzgado el día 27 de abril y hora de las 10,50 de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuanto medios de prueba intenten valerse, y caso de no hacerlo así, les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Guissepe Simone, expido y firmo el presente en Cartagena.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3907

**DE LO SOCIAL
CARTAGENA**

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena, en los autos 367/89, seguidos a instancia de Francisca Fernández Abellán y dos más, contra la empresa Textil Unión, S.A., se ha acordado citar a la empresa Textil Unión, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 de mayo del corriente año, a las 10,50 horas de su mañana, para asistir al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, sito en Edificio 2001, Plaza de España, en Cartagena, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderado y con los

medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Textil Unión, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Cartagena, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 3908

**DE LO SOCIAL
CARTAGENA**

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena, en los autos 119/90, seguidos a instancia de Francisco José Consuegra Fernández, contra empresa Decorapel, S.A., se ha acordado citar a la empresa Decorapel, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de mayo del corriente año, a las 11,00 horas de su mañana, para asistir acto de conciliación y juicio que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, sito en Edificio 2001, Plaza de España, en Cartagena, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la

Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Decorapel, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Cartagena, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 3899

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de José María Ayllón Guil y dos más, contra Construcciones Martínez Alcántara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre salarios, proceso número 282/88, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 5 de junio de 1990 y hora de las 10,50 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Construcciones Martínez Alcántara, S.L., así como al resto de las partes e interesados en los presentes autos, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a tres de abril de mil novecientos noventa. El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3998

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Antonio Jover Coy, accidentalmente, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento con el número 758-C/89, promovido por don Pedro Alarcón Pallarés, en el que se hace constar que don Pedro Alarcón Martínez, nacido en Murcia, el 17 de octubre de 1940, hijo de Pedro y de María, casado con doña Josefa Pallarés Martínez, últimamente domiciliado en Murcia, Plaza de Santa Gertrudis, nº 2-5º-D, desapareció el día 9 de octubre de 1975, sin haberse vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Murcia, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Juan Antonio Jover Coy.— El Secretario.

Número 3968

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José Mateos Díaz Roncero, en nombre y representación de Induagro, S.A., y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 29 de enero de 1990, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la aprobación definitiva de un estudio de detalle en las manzanas quince y veintiuno del Plan Parcial Sector la Rambla.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente

Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 287 de 1990.

Dado en Murcia, a 29 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3988

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. señora doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 5 de julio de 1990 a las 12 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.605-84, instados por el Procurador García Navarro, en representación de Banco Español de Crédito, S.A. contra Juan de los Santos Torrecillas, y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 4 de septiembre de 1990 a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación. Si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 3 de octubre de 1990 a las 12 en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana: Vivienda en quinta planta alzada sobre baja comercial a nivel

de la calle del edificio de que forma parte, sito en Murcia, en Avenida de Sánchez Arjona, denominado Torre-nueve I. Es de tipo C, tiene una superficie total construida de ciento veinticuatro metros y tres decímetros cuadrados. Tiene su acceso por la escalera uno. Está distribuida en vestíbulo, cocina, estar-comedor, distribuidor, cuatro dormitorios, baño, aseo, lavadero, despensa y terraza. Linda: derecha entrando, zona ajardinada y caja de escalera izquierda, fondo, zona ajardinada y frente, vivienda tipo D de esta planta y distribuidor de la escalera. Esta vivienda tiene como anejo inseparable una plaza de aparcamiento en el sótano del edificio con una superficie construida de veintiséis metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Cuota, un entero y veintiséis centésimas por ciento. Inscrita al libro 147, tomo 2.556, finca 10.634. Siendo su valor de 11.000.000 de pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, maría Jover Carrión.— El Secretario.

Número 4035

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de don Hipólito Molina Durá, Antonio González Marín, Carmen Gómez Molina, Pilar Cáceres Hernández-Ros, María Piedad Abellán Semitiel, Juan Antonio Ladrón de Guevara y otro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el proceso sobre apertura de una oficina de farmacia en Cieza.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 280 de 1990.

Dado en Murcia, a 29 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4037

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor don Francisco Guerrero García, en nombre y representación del mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Teniente General JEME, en despacho del día 2-2-90, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto en demanda de cambio de proporcionalidad en dos trienios confeccionados en el empleo de Subteniente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 283 de 1990.

Dado en Murcia, a 29 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3994

INSTRUCCIÓN SAN JAVIER

Diligencia de ordenación

Para hacer constar que en el día de hoy se recibe ejemplar del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con notificación de sentencia al demandado rebelde. Habiéndose interpuesto recurso de apelación en tiempo y forma por la parte actora don Francisco López Sánchez, representado por el Procurador don Jaime García Navarro en los presentes autos de cognición seguidos en este Juzgado de San Javier con el número 1/89 contra Antonio Peñalver Aparicio, declarado en rebeldía, y don Joaquín Alcaina Baldo, representado por la señora Sevilla Flores, recurso que fue admitido en ambos efectos por providencia del 30 de noviembre de 1989. Remítanse los autos a la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, previo emplazamiento ante la misma de las partes por término de diez días. A tal fin, en sobre cerrado con acuse de recibo, se remiten copias de la presente a don Jaime García Navarro y a la señora Sevilla Flores, y copia al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a fin de emplazar al demandado rebelde. Doy fe.

San Javier, a 4 de enero de 1990.— El Secretario, señor Solano.

Número 3995

PRIMERA INSTANCIA

YECLA

EDICTO

Pablo Alfonso Lanzarote Martínez, Juez de Primera Instancia, sustituto de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 110/85, seguidos en este Juzgado a instancia de Heinrich V. Reinicke, S.A., representado por el Procurador don José Verdú Díaz, contra Roque Ibáñez Quílez, sobre reclamación de

cantidad, se anuncia la venta por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera, de los bienes embargados, en pública subasta. Subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose los días que a continuación se indican y bajo las siguientes condiciones:

Primera subasta: día 31-5-90, a las 13 horas.

Segunda subasta: día 29-6-90, a las 13 horas.

Tercera subasta: día 27-7-90, a las 13 horas.

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta la suma de la tasación de cada uno de los bienes objeto de subasta y sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, en su caso, servirá el tipo de la primera con la rebaja del 25% sobre dicho tipo, y para la tercera subasta, también en su caso, no existirá sujeción a tipo, bajo las demás condiciones que determina la Ley.

Segunda: Para tomar parte en la primera subasta, y en su caso en la segunda y tercera, deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que no estando sujeta a tipo la tercera de las subastas, caso de llevarse a efecto la misma, la consignación será del 20% del tipo que sirvió para la segunda.

Tercera: El remate podrá efectuarse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de subasta

1.º) Torno Codim, modelo Hidro-14000. Valorado en 750.000 pesetas.

2.º) Torno Codim modelo Hidro-14000. Valorado en 700.000 pesetas.

3.º) Lijadora Torneados marca Torreda. Valorada en 600.000 pesetas.

4.º) Torno marca Bulleri, modelo 110/4. Valorado en 900.000 pesetas.

5.º) Máquina retesteadora-taladro-sierra Bacci. Valorada en 1.050.000 pesetas.

6.º) Sierra de cinta marca Elton 800 mm. Valorada en 170.000 pesetas.

7.º) Torno marca Bardolet TN-350. Valorado en 1.300.000 pesetas.

Yecla, a trece de marzo de mil novecientos noventa.— El Juez, Pablo Alfonso Lanzarote Martínez.— La Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 4098

MURCIA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 1990, se hace saber por medio del presente edicto que servirá de notificación a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se ha iniciado expediente de desalojo y traslado al Osario General, de los restos depositados en las fosas de la zona IX del Cementerio de Nuestro Padre Jesús y cuyos cadáveres fueron enterrados entre 1893 y 1971. Los familiares interesados en los restos de la relación adjunta, podrán examinar el expediente en el Negociado de Cementerio de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina durante el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes dentro del mismo plazo. Transcurrido el plazo concedido y una vez resueltas las alegaciones que se presentaren, serán trasladados los restos al Osario General de este Cementerio.

Murcia, 5 de abril de 1990.—El Alcalde-Presidente.

RELACION DE RESTOS INHUMADOS EN LA ZONA IX DEL CEMENTERIO DE NUESTRO PADRE JESUS

N.º de fosa	Cadáver	Fecha inhumación
2	M.ª Luisa Fernández Lambau	14-10-1939
3	Andrés Cantero Caravaca	20-09-1933
4	Antonio Fernández Vargas	10-12-1936
4	Juana Fernández Vargas	15-09-1917
7	Manuel Jiménez Grao	07-01-1938
8	Francisca García Martínez	09-12-1931
9	Antonio Picó Soria	
9	Isabel Martínez Saura	19-12-1960
12	Francisco Pérez García	15-03-1928
12	Concepción García Martínez	05-04-1934
13	Juana Rabadán Navarro	05-01-1910
14	Fermina Planes Bermejo	18-01-1940
14	Ana Fernández Bautista	13-10-1963
16	Pedro Aliaga Martínez	18-09-1917
17	José Corlanco Nicolás	15-07-1918
19	Antonio Martínez Almagro	01-12-1933
19	Josefa Martínez Ortuño	07-02-1939
21	Juan José Segura Muñoz	12-12-1934
24	Rosario Ayuso Sánchez	15-01-1893
25	José Millán Serrano	17-08-1943
26	José López Cánovas	02-12-1939
26	Federico Albaladejo Brugarolas	02-01-1964
27	Enrique Mora García	25-09-1936
28	José Hidalgo Hernández	31-10-1940
29	Juan Albaladejo Brugarolas	26-09-1936
30	José A. Ramírez Roca	28-11-1902
30	Francisco Ramírez Sánchez	29-12-1942
30	Francisca Sánchez Páez	12-02-1948
31	Manuel Fernández Ruiz	30-03-1928
32	José Antonio Martínez	24-09-1936
33	Aurelia Nova	25-02-1940
35	Diego Rubio González	05-12-1902
38	Antonio Angel Fernández González	29-10-1921
39	Josefa Alonso Gallego	12-11-1944
41	Dolores Alpañez Parra	02-10-1936
47	Dionisio Franco Marín	29-07-1939
48	Josefa Cánovas González	06-02-1933
50	Diego Frutos Morales	13-06-1939
51	Juana Hernández López	09-07-1952
52	Miguel Contreras Cuevas	14-01-1938
57	Juan López Muñoz	24-10-1952
58	Manuel Díaz Manzanares	15-10-1939
59	Un hombre desconocido	30-12-1948
60	Antonia Soler Cardona	06-07-1932
62	Teresa Ortega Requiel	20-01-1946
64	Jorge Roussange Bomefod	23-12-1955
65	Carmen Alegría Cerezo	28-04-1932
65	Joaquín Martínez Alegría	01-05-1939
65	Carmen Martínez García	13-09-1939
65	Antonio Martínez Martínez	02-12-1950
68	Ana M.ª Martínez García	02-12-1933
70	María Illán Sánchez	10-01-1938
72	Sabrina Ballester Hernández	10-01-1938
73	Andrés López Martínez	30-01-1937
74	Juan Cabrera Martínez	02-08-1952
75	M.ª Mercedes Abellán Balibrea	26-01-1956
76	Teresa Moral Soler	05-04-1928
78	Elena Sánchez Cerrada	25-08-1939
80	Alfonso Llanes Montesinos	22-11-1934
81	José Soto González	05-04-1939
83	Fuensanta Ortiz	07-02-1910
83	Antonio Vera Peñalver	11-01-1919
84	Magdalena Noguera Hernández	11-11-1940
85	Josefa Canales Botella	26-12-1955
86	María Vicenta Senatre Soriano	04-12-1955
87	Rita Sánchez de Osorio	17-07-1931
88	Teresa Ríos Caravaca	10-01-1938
89	Concepción Pinazo Navarrete	30-10-1928
92	Dolores Sánchez García	07-02-1913
92	Antonio Vicente Tomás	26-01-1967

N.º de fosa	Cadáver	Fecha inhumación	N.º de fosa	Cadáver	Fecha inhumación
96	Miguel Mazos Bayarri	30-08-1936	161	Encarnación Angel Barceló	05-08-1939
97	Petra Rodríguez Nodil	28-05-1936	162	José M.ª Gómez Fernández	14-01-1938
97	Juan Alves Torralba	14-06-1930	165	Josefa Pérez Morales	28-06-1938
98	Juan Sevilla García	02-11-1942	166	Rosario Garrido Garrido	21-05-1945
99	Enrique Miñano Plaza	09-01-1941	167	María López Méndez	27-02-1939
99	José Moreno Carbonero	22-02-1967	168	Nicolás Martínez Jover	05-10-1936
100	José García	11-01-1938	169	Antonio Lizán Cuadrado	11-04-1910
103	Juan Antonio Martínez Pastor	02-08-1939	170	Juan Jiménez Jimeno	18-07-1951
103	Felipe Martínez Peñalver	22-08-1953	171	Germán Megías Belchí	27-06-1903
106	Joaquina Marín Bernabé	08-01-1938	172	Adelina Becina Morcillo	05-08-1939
107	Josefa Ruipérez Martínez	12-01-1949	173	José González Mínguez	25-04-1928
108	Dolores Herrero Rodríguez	18-10-1939	175	Ana Buitrago Hernández	29-04-1932
109	Jerónimo Martine García	26-10-1951	175	José Buitrago Guirao	31-01-1942
110	José Oliver Revuelto	19-10-1967	176	José Miras Ponce	06-10-1923
111	José Benvengut Moreno	27-05-1948	177	Joaquina Abad Sánchez	04-06-1903
113	Salvador Fernández Sánchez	24-09-1936	178	Rosario Olmos López	01-07-1928
114	Manuela Vidal Lopeso	02-10-1936	180	Juan Gallego Campos	17-07-1949
115	Angel Marín Cano	21-01-1940	181	José García Martínez	16-04-1950
116	Salvador Hernández Sánchez	10-12-1940	184	José Romero Bastida	30-05-1947
118	Salvadora Albacete Cánovas	10-04-1928	185	Francisco Gil Gil	13-12-1955
120	Angel Sánchez Guerrero	11-04-1903	188	José M.ª Peinado Martínez	05-12-1917
121	Francisco Rufias Gil	04-05-1940	188	Josefa Martínez Fernández	18-08-1938
121	María López Montesinos	02-02-1968	189	Maravillas Molina García	24-01-1938
124	Salvador Moya Guillén	19-01-1951	189	Manuel Antequera Cava	22-02-1941
126	José M.ª Lajara Espinar	13-01-1938	189	M.ª Inés Álix Molina	22-11-1941
126	Antonia Sánchez Hernández	18-12-1950	190	Carmen Antolino Riquelme	24-01-1938
127	José Fernández Alarcón	06-11-1917	191	Carmen Martínez Cerdá	05-12-1934
127	M.ª Teresa Martínez Cano	05-01-1926	192	Manuel Ulloa García	02-05-1952
131	Juan Miguel Martínez Fortun	06-10-1893	193	Manuel Rojas Sobrino	17-01-1938
131	Patrocinio García Almagro	01-03-1932	194	Antonio Moya Ángeles Morata	25-02-1947
133	Máriano Esteve Murcia	06-11-1917	195	Dolores Monteagudo Monserrate	25-07-1903
135	Antonio Ferrer Holzada	13-01-1938	196	Antonio López Martínez	22-01-1952
136	Andrés Martínez Ruiz	19-04-1928	199	Asunción Rodríguez Pérez	02-08-1948
136	María Hernández López	07-11-1935	200	Antonio de San Nicolás Petio	17-01-1938
137	Miguel Sánchez Pérez	04-08-1939	202	Fulgencio Buendía Campos	28-01-1956
140	Francisca Sánchez Carrillo	11-05-1903	203	Isabel Berenguer Santa	3-10-1952
140	Dolores Belmonte Sánchez	04-09-1920	207	Bartolomé Rubio Pérez	15-03-1949
140	José Belmonte Andrés	12-12-1919	208	Dolores Meseguer Zaragoza	12-04-1932
141	Josefa Garay Martínez	13-11-1917	209	Tomás Gaxo Cánovas	26-08-1903
142	M.ª Josefa López Garres	28-09-1940	211	Carmen Mirete Tarín	19-01-1938
142	Antonio Torregrosa Velázquez	26-05-1970	214	Antonio Martínez Losa	17-04-1941
143	José Canet Guerrero	12-01-1938	215	Francisca López Campoy	17-11-1940
145	José María Vila Alarcón	19-03-1910	217	Teresa Serrano Nortes	09-02-1894
146	Domingo Rex Martínez	14-11-1917	218	Juan García Rodríguez	05-10-1936
147	Miguel Gallego Romero	12-01-1938	219	Antonio Gázquez Pérez	14-05-1928
147	Flora Vicente Rensal	01-06-1970	220	Asunción Sola López	25-12-1943
149	Inés Martínez Llorente	19-04-1928	221	Pedro Pérez Mundo	28-10-1925
150	Josefa Torres Sánchez	14-11-1917	221	Ángeles González Nicolás	07-10-1940
151	Juan Antonio Rubio Gómez	06-12-1933	222	Antonio Nicolás Navarro	02-10-1944
151	Pedro Domínguez López	05-10-1970	223	José Galdón Fuste	05-05-1940
152	Dolores Ruiz Núñez	07-06-1965	224	Blasa Funes Hernández	09-02-1894
154	Francisco Manuel Fernández	07-02-1933	225	Fernando Sánchez Egea	22-01-1938
155	Ascensión Martínez Joreño	03-06-1964	226	Emilio Sánchez Murcia	25-01-1938
156	Juan López García	30-03-1940	227	Fuensanta Torralba Godínez	05-10-1936
156	Ana de Egea Álvarez	08-01-1971	229	Consolación Lidón Martínez	31-01-1938
158	Dolores López Ródenas	24-06-1939	230	Dolores García Mompeán	26-01-1938
159	Pedro González Jiménez	04-04-1905	231	Consolación López Illán	09-10-1936
			233	Josefa Sánchez Ayala	21-09-1942
			233	Augusto Iche Sánchez	07-02-1933

N.º de fosa	Cadáver	Fecha inhumación	N.º de Fosa	Cadáver	Fecha inhumación
234	Manuel Lorca Guardiola	27-01-1938	324	Juan Capel Ruiz	07-10-1939
235	Juana Sánchez Sánchez	02-03-1953	325	Remedios Robles Murcia	11-10-1939
236	Josefa Martínez	14-06-1910	326	Antonio Barbera Colominas	09-10-1936
236	Jose Rep Herrera	23-02-1911	329	Concepción Campoy Alcázar	14-02-1938
236	Dolores Rep Martínez	06-01-1943	330	José Albaladejo Bañón	13-10-1936
236	Ascensión Rep Martínez	29-01-1950	331	Juan Gómez Díaz	17-10-1936
237	Mateo Castaño Guerrero	08-05-1940	332	Un hombre desconocido	17-10-1936
239	Fuensanta Abellán García	30-04-1932	333	Ricardo Vera Martínez	07-02-1938
239	Concepción Martínez Ruiz	27-02-1939	334	Pablo Martínez Pérez	25-01-1940
241	Alberto Giménez Sánchez	15-05-1928	336	Diego López Bernal	10-10-1933
242	Cristóbal Moreno Illán	14-10-1936	337	Fermina Parmi Martínez	25-08-1933
244	Rafaela Zaragoza Trigueros	06-04-1932	340	Francisca Turpín Nicolás	01-04-1932
245	Teresa Vázquez Martínez	16-05-1928	341	José Polluelo Albuquerque	26-06-1928
246	Manuel Giménez Nortes	07-10-1933	342	Encarnación García Muñoz	04-03-1956
250	Francisco Martínez Cantabella	01-01-1918	342	José Puche Monteagudo	17-10-1936
253	Francisco Martínez Hernández	18-05-1928	343	Antonia Andreu Franco	02-07-1928
253	Dolores Saturnina de San Nicolás	27-08-1941	344	Domingo Fernández Gimeno	13-11-1940
254	Antonio Benzal Gutiérrez	19-12-1938	347	María Lario Díaz	23-07-1950
256	José Fenor González	13-10-1931	348	Ginesa Iniesta Castillo	27-06-1941
258	María Caballero García	16-04-1944	350	Carmen Hernández Torralba	26-04-1941
261	Antolina Rico Pérez	05-01-1918	351	Josefa Martínez Buendía	12-06-1936
264	Luis Bayari	16-04-1894	351	Pedro Tortosa Zapata	06-12-1933
264	Remedios Muñoz Penalva	09-12-1927	352	Francisco Oliva Franco	16-02-1938
265	Pedro Peinado Navarro	25-11-1949	353	Josefa Martínez López	21-10-1936
266	José Mercader Lizán	13-12-1955	355	María Manzanera Carrilero	19-10-1939
267	Dolores Utreras Fernández	03-07-1918	356	Josefa Olmos Gálvez	03-02-1918
267	Aurora Muñoz Utreras	27-12-1933	357	Juana Rodríguez Gomera	07-02-1938
270	José Gallego Olmos	02-08-1910	359	Soledad Morales Oliva	10-10-1943
274	Isabel Hidalgo Jiménez	31-01-1938	360	Francisco Guirao Martínez	26-10-1936
277	Antonio Quintero Lobesano	08-01-1918	361	María de San Nicolás	13-06-1932
277	Leandro Quintero Tendero	22-03-1939	363	Andrés Almendros Giménez	14-10-1941
278	Antonio Zafra Hidalgo	18-09-1960	364	Teresa Hidalgo Soler	07-02-1938
279	José Ibáñez Cuenca	09-12-1949	365	Mariano Torres Tomás	11-02-1938
280	Marcelina González Vázquez	30-07-1937	366	Sebastián Monte López	17-04-1946
282	Ana Barba Lozano	07-10-1946	367	Mariano Ayuso Gómez	15-11-1940
283	Fuensanta Serrano Gil	31-01-1938	367	Lucinda Martínez Román	18-12-1956
284	Juan Moreno Franco	09-10-1933	369	Francisco López Mundo	07-07-1928
285	Encarnación Ayala Zarate	09-10-1933	370	Gregorio Pardo Villaplana	02-11-1910
285	Consuelo Medina Ayala	23-08-1928	370	Juan Moreno Pardo	18-08-1931
286	José Sánchez Caparrós	28-12-1903	370	Encarnación Pardo Abellán	19-10-1952
287	Rafaela Ortiz Sánchez	09-02-1933	370	Carmen Pardo Abellán	26-08-1959
288	José Martínez Sánchez	01-02-1938	371	María Tarín Rodrigo	14-02-1938
289	Juana Guirao Martínez	24-12-1934	372	Carmen Pomares Gómez	11-01-1943
290	Josefa Rodríguez García	03-02-1938	372	José Pomares Gómez	11-01-1943
291	Manuel Leandro Heredia	11-10-1930	372	Consuelo Gómez Barba	22-05-1964
294	Fernando Albaladejo Alemán	17-01-1918	372	Ascensión Céspedes Guillén	15-02-1938
295	Juan González Frutos	19-09-1960	375	Francisco Ortiz Rubio	17-10-1936
296	Antonio Pellicer Gambín	08-06-1928	376	José Antonio Moral Morales	28-11-1936
297	Ana Pérez Ruiz	02-12-1947	379	Ana Martínez Ruiz	16-02-1938
298	Francisco Marín Berenguer	03-10-1933	381	Antonio García Marín	04-02-1967
299	Sebastián López Llamas	08-06-1928	384	José García Sánchez	16-02-1938
299	Juana Gómez Ruiz	29-10-1958	385	Fernando Barba Pina	17-05-1941
300	Dolores Mateo García	05-02-1938	386	José Michelena Rogel	16-02-1918
301	José Luis Gay Martín	08-02-1938	387	Carmen Alarcón Vera	20-01-1949
301	José Antonio Martínez Alcaraz	07-02-1938	388	Ginés de Haro López	16-02-1938
302	José María García López	10-07-1894	390	Damián de Aro Segura	21-11-1960
306	Jesús Campazimano Cascales	26-04-1932	391	Andrés Álex García	19-02-1946
308	Ramón Gil García	10-10-1939	393	Pedro Martínez Teruel	22-02-1938
309	Agustina Sánchez Sánchez	03-02-1964	396	José Antonio Díaz Molina	18-07-1928
312	Alberto Cerezo Ródenas	11-02-1938	397	Encarnación Hernández Castillo	16-08-1939
314	José Romero Estrada	15-01-1949	398	Juan Castillejos Urrea	17-02-1938
315	Angel Sedano Mario	17-07-1939	400	Andrés Sánchez Clares	17-02-1938
316	Pascual Castillo Puche	04-03-1940	404	José Carrillo Ruiz	19-10-1936
316	Ginesa Castillo Puche	26-11-1942	405	Mariana Casanova López	25-12-1943
317	Francisco Fernández López	19-06-1928	407	Tomas Caballero Medina	13-01-1895
319	Juana Hernández Boluda	24-12-1934	409	M.ª del Rosario Alarcón Mata	08-01-1967
320	Francisco Montesinos Giménez	16-09-1910	410	Antonia Aragón García	18-02-1938
323	Josefa Silvente Abellán	07-02-1938	410	Casimiro Rodríguez Illagán	05-02-1937

Número 4013

SAN PEDRO DEL PINATAR

Convocatoria y bases por las que se ha de regir la provisión de una plaza incluida en la Oferta de Empleo Público para 1989 del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Peón Jardínero

B A S E S**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Peón Jardínero, encuadrada en el personal laboral fijo, con las retribuciones que reconoce la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Haber cumplido 18 años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falte al menos 10 años para la jubilación forzosa, todo ello con referencia a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite por los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o certificado de Escolaridad, así como el permiso de conducir de la clase B-1.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones; este certificado deberá ser expedido por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General

de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. Estarán exentos los aspirantes que justifiquen documentalmente estar inscritos en las oficinas del INEM como demandantes de empleo, o aquellos que sus retribuciones no superen la mitad del salario mínimo interprofesional.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional quedará elevada a definitiva.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales:

El Concejal de Personal.

El Capataz o miembro fijo de la plantilla laboral.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas en la materia objeto del examen.

Estará presente un representante de la Junta de Personal, elegido por ésta, como observador, sin formar parte del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

A los efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal se fija la categoría quinta de las establecidas en el anexo del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar el comienzo del primer ejercicio y que será anunciado en la forma dicha con quince días de antelación. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Pruebas.**A) Ejercicios de la oposición.**

Primero. Estará orientado a determinar los conocimientos prácticos sobre la materia objeto de la convocatoria.

Segundo. Este ejercicio se desarrollará en forma de contestación a un cuestionario con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será acertada, versarán sobre conocimientos de aritmética elemental y ortografía, durante un tiempo máximo de quince minutos. Este cuestionario se elaborará de forma inmediata a la realización de la prueba.

En el supuesto de dificultad para establecer un criterio exacto, el Tribunal podrá ordenar la realización de un tercer ejercicio que estará orientado primordialmente al aspecto práctico de la materia, objeto de la convocatoria.

B) Baremos de méritos. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por tiempo de experiencia en puesto de similar cometido e importancia en este Ayuntamiento, 0,15 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por tiempo de experiencia en puesto de similar cometido e importancia en otra Administración, 0,15 puntos por mes y hasta un máximo de 1,5 puntos.

3. Por la prestación de servicios prestados a la empresa privada en puestos de similar cometido, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios en fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sufriendo las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El orden de la calificación definitiva estará en función de la suma de la media obtenida en los ejercicios de la fase de oposición a la cual se sumará la calificación que resulte del baremo de méritos.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de contratación. El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones

y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Contra esta convocatoria y sus bases se podrá interponer en este Ayuntamiento, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Pedro del Pinatar, 29 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 4029

ABANILLA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 446.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el Presupuesto Municipal de 1990, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

Capítulo; concepto; consignación pesetas.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:
1.º; remuneraciones de personal, 79.265.848.
2.º; compra de bienes corrientes y de servicios; 69.805.392.
3.º; intereses; 4.418.187.
4.º; transferencias corrientes; 9.923.277.

B) Operaciones de capital:
6.º; inversiones reales; 71.811.158.
9.º; variación de pasivos financieros; 7.214.181.

Total gastos; 242.438.043.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:
1.º; impuestos directos; 46.259.849.
2.º; impuestos indirectos; 8.125.000.
3.º; tasas y otros ingresos; 38.770.000.
4.º; transferencias corrientes; 71.150.000.
5.º; ingresos patrimoniales; 24.990.239.

B) Operaciones de capital:
6.º; enajenación de inversiones reales; 5.866.150.
7.º; transferencias de capital; 47.276.805.

Total ingresos; 242.438.043.

RESUMEN

Importan los gastos por todos los conceptos, 242.438.043 pesetas.

Importan los ingresos por todos los conceptos, 242.438.043 pesetas.

De forma que, según lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446.5 del citado Texto Refundido, las personas y entidades que se indican, por los motivos que también se expresan en el artículo 447 de esta última disposición, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto o, en su caso, de la notificación personal al interesado/a que presentó reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Abanilla, 5 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4040

MURCIA**Edicto de subasta de bienes inmuebles**

Don Rafael Ramírez Santos, Licenciado en Derecho, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen por esta Recaudación contra los deudores que se indican seguidamente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. Autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a los siguientes deudores:

1. Don José Antonio Nicolás Gil, Mar Menor, 15-1 H, Murcia.

2. Don José Baños Bastida, Vistabella, 5, La Alberca.

3. Don Pedro Sánchez Meseguer, Lepanto, 3-3 A, Murcia.

4. Don Pedro Romero Valera, Avenida Colón, esquina calle Libertad, Sangonera la Seca.

Cuyo embargo se realizó en su momento procesal oportuno, en expedientes administrativos de apremio instruidos en esta Recaudación a mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala a los quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de esta Recaudación, sita en calle Vinadel, número 11, a las 10 horas, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de la dictada providencia se publica este edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. Que las fincas, su lugar de situación, cabida, cargas reales que les afectan, datos registrales y tipo de subasta en la licitación, responden al siguiente detalle:

Lote número 1. Deudor: don José Antonio Nicolás Gil, casado con doña Matilde Ayala García, domiciliado en Mar Menor, 15-1 H, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Dieciocho. Vivienda situada en primera planta de pisos, segunda del inmueble, con entrada por el segundo zaguán de la torre número uno, de la que parte, sita en Murcia, barrio de Santa María de Gracia, su calle Prolongación de la del Mar Menor. Es de tipo H y tiene una superficie total construida de noventa y un metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda, al Norte, con zona ajardinada; Sur, con la vivienda tipo G de esta misma planta y zaguán; Este, con la vivienda tipo I de igual planta y zaguán; y Oeste, con zona ajardinada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro, en el libro 181, sección 1, folio 101, finca número 14.535.

Valor de tasación, 4.600.000 pesetas.

Cargas:

Hipoteca a favor del Banco de Crédito a la Construcción, 592.000 pesetas.

Embargo a favor del Banco Exterior de España, 1.026.019 pesetas.

Embargo a favor de Banca Catalana, 153.748 pesetas.

Total cargas, 1.771.767 pesetas.

Diferencia, 2.828.233 pesetas.

Reducción de un tercio, 942.744 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 1.885.484 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 1.414.116 pesetas.

Lote número 2. Deudor: don José Baños Bastida, casado con doña Josefa Fernández Soler, domiciliado en Vistabella, 5, La Alberca.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Un solar, situado en término de Murcia, partido de La Alberca, en el lugar denominado Vistabella, que tiene de cabida ciento veintitrés metros, trece decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que linda, al Norte, calle de Los Rosales; Sur, Pedro Alarcón y Pedro Velasco; Este, Francisco Alarcón; y Oeste, calle de Antonio Mora. Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis, en el libro 94, sección 9, folio 88, finca número 8.392.

Valor de tasación, 310.000 pesetas.

Cargas:

Hipoteca a favor del Banco Hipotecario, 27.000 pesetas.

Embargo a favor del Banco de Santander, 6.272.168 pesetas.

Embargo a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, 2.405.268 pesetas.

Tipo de subasta: Importe de los débitos, por ser el valor de las cargas superior al valor de tasación, 307.741 pesetas.

Nota: Se hace constar que quedan subsistentes las cargas.

Lote número 3. Deudor: don Pedro Sánchez Meseguer, casado con doña Josefa Rodríguez Valero, domiciliado en Lepanto, 3-3 A, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Rústica. Un trozo de tierra en término municipal de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, de setenta y cuatro tahúllas, seis ochavas y veintiséis brazas, igual a ocho hectáreas, noventa y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Linda, al Norte, carretera de Mazarrón; Sur, José Zapata Lidón; Este, Víctor Sánchez Meseguer y resto de la finca de donde se segregó; y Oeste, María Torres Jiménez, María Navarro Torres y Francisco y José Torres Jiménez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis, en el libro 203, sección 11, folio 75, finca número 14. 680.

Valor de tasación, 8.000.000 de pesetas.

Cargas:

Hipoteca a favor del Banco Español de Crédito, 14.600.000 pesetas.

Tipo de subasta: Importe de los débitos, por ser el valor de las cargas superior al valor de tasación, 4.896.222 pesetas.

Nota: Se hace constar que quedan subsistentes las cargas.

Lote número 4. Deudor: don Pedro Romero Valera, casado con doña Francisca Puche Barqueros, domiciliado en Avenida Colón, esquina calle Libertad, Sangonera la Seca.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Situada en término de Murcia, pedanía de Sangonera la Seca, en la

calle llamada sin nombre, esquina a calle Libertad, edificio con semisótano de trescientos veintiún metros cuadrados y dos plantas de doscientos ochenta y tres y doscientos cincuenta metros cuadrados respectivamente, con voladizo, y que linda, frente, con calle de su situación, derecha entrando, con calle de Libertad, izquierda entrando, con propiedad de Juan Carrillo Martínez, y fondo, con propiedad de José Romero Valera.

Valor de tasación, 10.000.000 de pesetas.

Reducción de un tercio, 3.333.333 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 6.666.667 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 5.000.000 de pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro de la Propiedad número seis, en el libro especial, folio 1, número 3.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firma en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir en caso de impago por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3. Que si en la primera licitación no se formulase postura alguna, el Presidente, en el mismo acto, anunciará la apertura de una segunda licitación, fijando como tipo de subasta el 75% del que sirvió en la primera. A continuación, y durante media hora, podrán constituirse depósitos del 20% de dicho tipo, siendo válidos para esta segunda licitación los consignados y no aplicados en la primera.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de remate.

6. Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

7. Se hace constar expresamente, conforme determina el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Recaudación para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a otros, y que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

8. Que los rematantes de los bienes citados, y en su caso los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

9. Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble en caso de no haber sido objeto de remate en la subasta, conforme al número siete del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 4 de abril de 1990.—El Recaudador.

Número 4115

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle de Javalí Nuevo-B

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 29 de marzo de 1990, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle de Javalí Nuevo-B, tanto de su parte de obra civil como de electrificación y alumbrado público, redactado por los servicios técnicos de Urbanismo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del Proyecto en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 4124

A B A R Á N

Por don Pedro Gil Carrillo, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de electricidad del automóvil con emplazamiento en calle Colón, 74 bajo de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 26 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 4128

CALASPARRA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 5 de octubre de 1989, aprobó los proyectos de las obras que se reseñan a continuación:

—«Acondicionamiento de la Playa del Río Calasparra y sus accesos».

—«Mejoras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en Calasparra».

—«Depósito de Agua de Los Marinenses».

Dichos proyectos quedan expuestos al público, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Calasparra, 16 de octubre de 1989. El Alcalde accidental.

Número 4130

CALASPARRA

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los Proyectos de las obras que se reseñan a continuación, quedan expuestos al público, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

—Anexo al proyecto «Alumbrado público en el barrio del campo de fútbol».

—Diversas obras de reposición de las inundaciones de septiembre de 1989.

Calasparra, 31 de enero de 1990.—El Alcalde accidental.